

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: CENRTO COMERCIAL BOLIVAR.  
Demandado: JUAN CARLOS GÓMEZ  
Radicado: 630014003008-2011-00032-00

Teniendo en cuenta el oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, donde informa sobre una concurrencia de embargos, por embargo de cobro coactiva de la DIAN, el mismo se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes, y se le requiere para que allegue un certificado de tradición del inmueble perseguido en este asunto, y que se identifica con la matrícula inmobiliaria número 280-65318.

De otro lado, y una vez revisado el plenario se observa que en el año 2018, dentro del presente asunto se había comunicado por parte de la Oficina Registral un embargo de cobro coactivo comunicado por el Departamento de Caldas, sin que a la fecha se conozca el estado de dicho asunto; por tanto, se ordena oficiar al Departamento de Caldas, para que informe a este Despacho, el estado en que se encuentra el proceso de cobro coactivo que adelante el Ente Territorial en contra del señor JUAN CARLOS GÓMEZ IBAÑEZ, referenciando el monto de la deuda; en igual sentido, librese comunicación a la DIAN Seccional Armenia, para que suministre sobre el cobro coactivo que lleva la entidad en contra del aquí demandado.

Finalmente, se evidencia que no se están presentando informes por parte del secuestre por la custodia del bien aprisionado, además, que no hay asignado ninguno que figure en la lista de auxiliares de la justicia vigente para el Distrito Judicial de Armenia, y toda vez, que en dicha lista no figuran secuestres categoría 2, se hace necesario reemplazar al designado en el presente asunto, pues, hay impedimento para continuar ejerciendo sus funciones como administrador del predio.-

Por lo anterior, es necesario encomendar el encargo a otro auxiliar de la justicia, teniéndose que tal delegación, en principio, debería dirigirse a los auxiliares de la justicia, de categoría 2, correspondientes a ésta jurisdicción; sin embargo, como ya se advirtió, la lista de auxiliares del Distrito Judicial de Armenia, carece de una relación de secuestres categoría 2; en consecuencia, ha de acudir a la lista de secuestres del mencionado rango, constituida para la ciudad de Pereira, Risaralda, de conformidad con lo previsto en el num 5° del art. 48 de C.G.P.

Así las cosas, en reemplazo del secuestre que viene actuando en el presente asunto, se designa a la sociedad HUGO GÓMEZ

FRANCO S.A.S, identificada con Nit. 901.433.307-2, cuya dirección electrónica de contacto es [hugofra59@gmail.com](mailto:hugofra59@gmail.com). Se advierte a la entidad designada que cuenta con 5 días hábiles siguientes al recibimiento de la comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para que manifieste si acepta o se excusa de asumir el cargo para el que fue nombrada.

Por lo anterior, y una vez que el auxiliar nombrado acepte el encargo, librese despacho comisorio de entrega del inmueble al nuevo secuestre, comisionando para ello, al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE Armenia Q, indicándoles que dentro de la entrega no se admite oposición.-

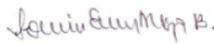
**NOTIFIQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN  
EN ESTADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022

LMCA



SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a58b804314c83ec36d23476457ef2d834721fc5de3c6a69ff6525baf1241cba**

Documento generado en 18/10/2022 09:22:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**